

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 1 de 37



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

2017

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
		Código: RISST 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01.01
		Fecha de Emisión: 24.02.2017
		Página: 2 de 37

REGLAMENTO
<p>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Versión 01.01</p>

ELABORADO POR	NOMBRE	FIRMA
HOME SAFETY SAC	ING. VÍCTOR HUAMÁN CORTÉS	

REVISADO POR	NOMBRE	FIRMA
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ING. FLOR DE MARÍA CRISTINA VILCA LAOS	

APROBADO POR	NOMBRE	FIRMA
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DRA. ELENA ADELA CÁCERES ANDONAIRE	

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 3 de 37

ÍNDICE

- I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD**

- II. OBJETIVOS Y ALCANCES**
 - A. Objetivos
 - B. Alcances

- III. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
 - A. Liderazgo y compromisos
 - B. Política de seguridad y salud en el Trabajo

- IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE LOS TRABAJADORES.**
 - A. Funciones y responsabilidades
 - B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo
 - C. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - D. Funciones y responsabilidades de las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios

- V. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES**

- VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS ACTIVIDADES CONEXAS**

- VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIA**

- VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

- IX. SANCIONES**

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 4 de 37

I.- RESUMEN EJECUTIVO

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, **busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la Empresa**, para ello es indispensable contar con la participación de todos los trabajadores, quienes deberán dar el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través del **D.S. 005-2012-TR** y el Poder Legislativo a través de la **Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo** con sus respectivas modificatorias, buscan crear la necesidad de establecer dentro de la organización un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de los objetivos estratégicos de la **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**, para tal fin se ha elaborado el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; donde se establecen los lineamientos a seguir, referentes a los temas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO** en la búsqueda constante de lograr una cultura organizacional de excelencia, establece y mantiene el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en mejorar continuamente sus procesos y por consiguiente la seguridad y salud de sus trabajadores, de tal manera que los altos estándares de seguridad y salud garanticen las condiciones que protegen la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de la universidad, brindando un trabajo digno y satisfactorio, así como de todas aquellas personas que se encuentren en sus instalaciones

La **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO** es una institución privada sin fines de lucro, con autonomía académica, normativa, administrativa y económica, reconocida legalmente, Tiene como finalidad impartir educación superior y formar profesionales comprometidos con el desarrollo regional y nacional que contribuyen con el mejoramiento científico y tecnológico del país y su desarrollo económico.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 5 de 37

A. OBJETIVOS

Art. 1.- Este Reglamento tiene como objetivos:

- a. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, con la finalidad de prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la universidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de la universidad, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. 2.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la universidad.

Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo que deberán cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 6 de 37

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 3.- El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que tiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la universidad, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 7 de 37

Art. 4.- La universidad cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo la cual fue aprobada mediante RESOLUCION RECTORAL N° 0084-2017-R-UPAO. La cual incluye los compromisos de la alta dirección en temas relacionados a la seguridad y salud en el trabajo.



UPAO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO) es una institución dedicada a la enseñanza superior, integrada por docentes, alumnos, investigadores, personal administrativo y de servicios, quienes constituyen su capital humano.

Por lo antes expuesto la institución se compromete a:

- Implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en normas nacionales e internacionales acorde a los sistemas de gestión existente en la institución.
- Prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades ocupacionales de los colaboradores, contratistas y visitantes que realicen actividades para nuestra institución o tengan acceso a nuestras instalaciones.
- Establecer estrategias de sensibilización, motivación, capacitación y entrenamiento a los colaboradores, preparándolos para un desempeño consciente y responsable.
- Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio de la participación y consulta a sus colaboradores y contratistas.
- Cumplir satisfactoria y permanentemente las normas legales, normas internas y otros requisitos vigentes y aplicables a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Trujillo, Enero de 2017



Felicitá Yolanda Perata Chávez
Rectora

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 8 de 37

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DE LA UNIVERSIDAD

Art. 5.- La UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salud salvaguardando la integridad física y bienestar de los trabajadores, proveedores, contratistas y toda visita en las instalaciones, mediante la obligatoriedad en el cumplimiento de normas de trabajo y comportamiento.
- b) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de evitar daños a la salud y a las instalaciones, ello mediante la identificación de peligros y evaluación de riesgos, control y corrección.
- c) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- d) Promover y mantener los programas de seguridad y salud en el trabajo destinados a garantizar las condiciones y procedimientos seguros de trabajo, mediante acciones de sensibilización, capacitación, supervisión y entrenamiento a todos los niveles, con el objeto de promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, acordes con los riesgos a que están expuestos en sus labores, dando énfasis a los riesgos que estuvo expuesto a lo largo de su desempeño laboral. Los exámenes médicos deben ser realizados respetando lo dispuesto en los Documentos Técnicos de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores expedidos o por el Ministerio de Salud, por el organismo competente, según corresponda. Cabe recalcar que el examen de retiro se realizara al existir la solicitud escrita del trabajador.
- f) Verificar que los resultados de los exámenes médicos, sean únicamente informados a los trabajadores por el médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien le hará entrega de un informe escrito debidamente firmado.
- g) Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos de las ciencias, tecnologías, medio ambiente organización del trabajo y evaluación de desempeño en base a condiciones de trabajo.
- h) Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.

2. DE LOS COLABORADORES

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 9 de 37

Art. 6.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarios, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad. En este sentido, los trabajadores están obligados a:

- a) Hacer uso de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b) Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c) Contribuir en el proceso de investigación de todos los accidentes, incidentes y/o enfermedades ocupacionales ocurridas.
- d) Cooperar en el desarrollo e implementación de las acciones correctivas para atender los hallazgos y las recomendaciones de las inspecciones realizadas.
- e) Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la universidad.
- f) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- g) Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- h) Están prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y EL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 7.- Según se estipula en el DS 005-2012-TR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el Trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la programación anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de la promoción de seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 10 de 37

- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores, reciban adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, normas legales, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades ocupacionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - (1) El accidente mortal o incidente peligroso, de manera inmediata.
 - (2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - (3) Las estadísticas trimestrales de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - (4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
		Código: RISST 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01.01
		Fecha de Emisión: 24.02.2017
		Página: 11 de 37

- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

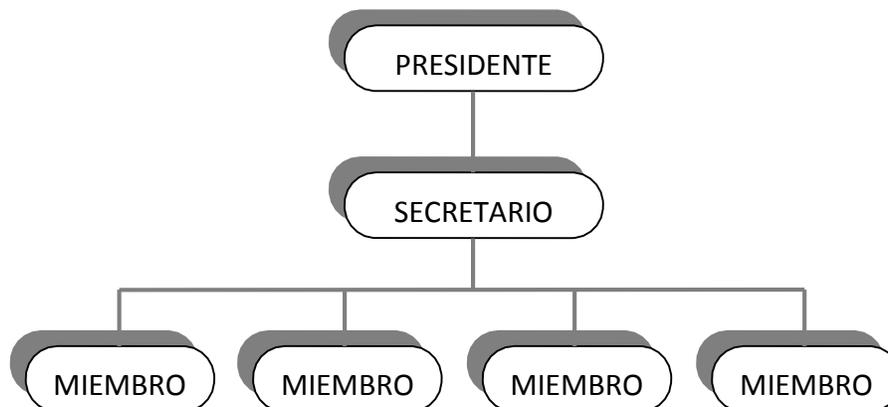
Art. 8.- El comité de seguridad y salud en el trabajo tendrá las siguientes responsabilidades.

- Desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- Coordina y apoya las actividades de los subcomités o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo, de ser el caso.
- Realiza sus actividades en coordinación con el servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Anualmente redacta un informe resumen de la labores.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 9.- El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

ORGANIGRAMA DE COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Art. 10.- El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, será quien represente al comité ante el empleador.

Art. 11.- El Secretario, Es el responsable de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, está encargado de las labores administrativas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 12.- Los miembros, Deberán aportar iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones, además son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 12 de 37

Art. 13.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener en cuenta los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. 14.- La Universidad elaborará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo el mismo que estará en concordancia con los objetivos contenidos en el presente Reglamento. La aprobación de dicho programa, así como sus correspondientes actualizaciones y modificaciones, compete al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la universidad, en la oportunidad en la que corresponda.

Art. 15.- Entre otras que se estimen necesarias según las circunstancias, el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollará las siguientes acciones:

- a) Acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- b) Identificación de las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- c) Practicar exámenes médicos durante la relación laboral acordes con los riesgos a que están expuestos los trabajadores en el desarrollo de sus labores.

Art. 16.- Los objetivos del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo son los siguientes:

- a) Conformar, capacitar y entrenar al comité de SST.
- b) Realizar revisiones periódicas de los procedimientos del SGSST.
- c) Capacitar y entrenar a todo el personal en los Peligros y Riesgos que pueden estar expuesto en sus actividades.
- d) Capacitar y entrenar al personal en materia de SST.
- e) Realizar monitoreos de los agentes de riesgos en forma anual.
- f) Realizar inspecciones internas de rutas de seguridad en forma mensual.
- g) Realizar exámenes médicos ocupacionales a todo el personal de la universidad.
- h) Realizar el programa de vigilancia ocupacional músculo esquelética.
- i) Minimizar la ocurrencia de incidentes con daños al trabajador y/o enfermedades ocupacionales.
- j) Exigir al personal tercero y/o contratistas en el cumplimiento de las exigencias mínimas de seguridad.
- k) Realizar auditorías internas al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en forma anual.

Mapa de Riesgos

Art. 17.- El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 13 de 37

recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad en la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

La universidad será responsable de la publicación de los mapas de riesgos en todas las sedes donde se desarrollen sus actividades.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. 18.- Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo.

E. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE CONTROL

Art. 19.- La UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO realiza la identificación de peligros, evaluación de riesgos en base a un procedimiento debidamente establecido en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, obteniéndose como resultado una matriz que es revisada anualmente por el comité de seguridad y salud en el trabajo.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN OFICINAS

Art. 20.- Los empleados de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) No sentarse en los extremos de los escritorios, mesas, credenzas, etc, use las sillas.
- b) Sentarse con los pies apoyados totalmente sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo.
- c) Mantener una postura de tronco erguido frente al plano de trabajo y los más cercano posible al mismo. La cabeza y cuello deben estar lo más rectos posible.
- d) Cambiar de posición y alternar con otras posturas.
- e) Realizar ejercicios de relajación muscular.
- f) Mantener cerrado los cajones de los escritorios mientras no los use, si los deja abiertos puede lastimarse.
- g) Levante los objetos del suelo, mantenga los pisos limpios y prevenga accidentes.
- h) Informe toda condición insegura que exista en su oficina.
- i) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos.
- j) No hacer ninguna conexión eléctrica, comunicar al área de mantenimiento.
- k) No sobrecargue los tomacorrientes.
- l) Al terminar su tarea diaria, deje apagado y desconectado ventiladores, computadoras, aire acondicionado, televisores y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- m) No guarde comida en los escritorios.
- n) No adoptar posturas incorrectas tales como: sentarse sobre una pierna, sentarse con las piernas cruzadas o sujetar el auricular con el hombro.
- o) No realizar movimientos inadecuados como: girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
		Código: RISST 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01.01
		Fecha de Emisión: 24.02.2017
		Página: 14 de 37

- p) La pantalla, el teclado y los documentos escritos debe situarse a una distancia alejada de los ojos entre 45 y 55 cm, para prevenir la fatiga visual.
- q) Las sillas deben estar sobre una base estable y con regulación de altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación.
- r) La pantalla debe estar entre 0° y 30° por debajo de la línea horizontal marcada por la altura de los ojos.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN AULAS Y AMBIENTES:

Art. 21.- El personal que labora dentro de las aulas y ambientes de la universidad deben cumplir las siguientes reglas:

- a) Mantener el orden y la limpieza.
- b) Mantener los pasadizos y los accesos libres de obstáculos.
- c) Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en mal estado, entre otros.
- d) Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la circulación de las personas.
- e) Respetar las indicaciones del personal de seguridad en casos de emergencia.
- f) Respetar las señales de seguridad

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LABORATORIOS:

Art. 22.- Los laboratorios deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se utilicen.

Los encargados de los laboratorios, antes de que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y sustancias, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.

El personal encargado de los laboratorios deberá mantener en un lugar visible:

- a) Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- b) El Mapa de Riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
- c) La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos.
- d) Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios.
- e) Mantener las Hojas de seguridad (MSDS) de los productos químicos empleados en el laboratorio.

Art. 23.- Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes reglas dentro de los laboratorios:

- a) Utilizar los implementos y equipos de protección personal requeridos (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados) y evitar el uso de accesorios colgantes.
- b) Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio.
- c) Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud.
- d) Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
- e) Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros).
- f) Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico, y evitar siempre el contacto de objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN AUDITORIOS:

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 15 de 37

Art. 24.- Los auditorios deberán estar a cargo de un personal, quien será el responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar del público presente.

Art. 25.- El personal encargado de los auditorios deberá:

- a) Mantener en un lugar visible la relación de equipos y maquinaria junto con las indicaciones operativas pertinentes, así como el vestuario y el equipo de seguridad que se deben utilizar durante los trabajos realizados en esos ambientes.
- b) Se deberá comunicar al personal asistente la ruta de evacuación en caso de acontecer una emergencia.
- c) Se deberá contar con la señalización de salida correctamente ubicada.
- d) Debe respetar el aforo y mantener libres de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DE COCINAS Y COMEDORES:

Art. 26.- El personal que labora en la cocina y comedores deben cumplir con las siguientes reglas:

- a) Deberán mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento para la prevención de caídas del personal.
- b) Deberán adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos, y se deberán mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.
- c) Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.

Art. 27.- Se deberán establecer y mantener programas de fumigación periódicos.

Art. 28.- Se deberá contar, en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego de clase K.

Art. 29.- Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN ALMACENES

Art. 30.- El personal que labora en almacenes deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) Las cajas de cartón, bolsas de papel o plástico que contengan insumos, productos o equipos, se colocarán sobre parihuelas colocadas en el suelo o sobre estantes de metal, para facilitar su acarreo mediante el uso de carretillas.
- b) Los productos que se almacenen en el suelo, en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan los equipos contra incendios.
- c) Los trabajadores que laboren dentro de los almacenes utilicen: ropa de trabajo, zapatos punta de acero y los que tengan que transportar materiales abrasivos, cortantes o con rebabas, se entregará guantes de cuero.
- d) Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras que se dotará a los almacenes. Está estrictamente prohibido subirse por las estanterías o encima de las mismas.
- e) Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las siguientes reglas:
 - (1) Agacharse junto a la carga.
 - (2) Mantener la espalda recta.
 - (3) Doblar las rodillas.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 16 de 37

- (4) Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
- f) Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- g) No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario.
- h) La universidad contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA SEÑALIZACIÓN

Art. 31.- Todo trabajador debe cuidar y conservar los avisos, paneles y señales de seguridad y cumplir con todas las normas y disposiciones que contienen.

Art. 32.- Toda señal que indique ADVERTENCIA, OBLIGACIÓN, PROHIBICIÓN, EVACUACIÓN, EMERGENCIA, INFORMACIÓN GENERAL, PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS o similar debe ser respetada y cumplida.

Art. 33.- Solamente la persona que colocó las señales o avisos de seguridad, es la autorizada para retirarlos, salvo disposición expresa del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA ILUMINACIÓN

Art. 34.- Las instalaciones de la universidad contarán con un sistema de iluminación adecuado para que los trabajos se ejecuten con rapidez, seguridad y con la calidad deseada, para lo cual se deberá:

- Obtener el máximo de iluminación natural posible mediante ventanas, las cuales deberán estar debidamente protegidas.
- Las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
- La iluminación natural se complementará cuando sea necesaria con medidas artificiales siempre que ofrezcan garantía de seguridad, no vicien la atmósfera, no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud del personal.
- Establecer un programa de limpieza en los sitios que puedan dar paso a la luz natural.
- Realizar mediciones de luz, y adaptar las condiciones a las normas internacionales.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA LA VENTILACIÓN

Art. 35.- Los sistemas de ventilación en todas las instalaciones de la universidad se realizan por medios naturales y/o artificiales.

Art. 36.- En locales cerrados destinados al trabajo deberán contar con sistemas de renovación de aire, con el objeto de evitar molestias y perjuicios a los trabajadores.

Art. 37.- Se deberá mantener condiciones atmosféricas adecuadas, para evitar la acumulación de aire viciado, así como el cambio brusco de temperatura.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA EL ORDEN Y LIMPIEZA

Art. 38.- El orden y la limpieza es fundamental para evitar accidentes, por lo que siempre se debe tener presente:

- No dejar objetos en el suelo.
- Arrojar todo subproducto en los recipientes de recolección selectiva, limpiar rápidamente todo derrame de líquido en los pisos.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 17 de 37

- c) Conservar todos los pasillos y escaleras despejadas y libres de obstáculos.
- d) Si se rompe algún objeto de vidrio, no recogerlo con la mano, hacer uso de los implementos de seguridad y equipos necesarios que prevengan lesiones.
- e) Todo cable eléctrico debe estar aislado y dentro de sus respectivas canaletas para su protección y prevención accidentes.
- f) Los conductores eléctricos y enchufes deben ser inspeccionados periódicamente, los que se encuentren en mal estado deben ser cambiados inmediatamente.

ESTANDARES DE EXPOSICIÓN A RADIACIÓN SOLAR

Art. 39.- Capacitar al personal sobre los riesgos asociados a la exposición a los rayos UV y los controles que deben aplicarse. Así como el uso adecuado de los bloqueadores.

Art. 40.- Proporcionar bloqueadores solares (con un FPS de 30° como mínimo) a los trabajadores que laboran en áreas con exposición a los rayos solares.

ESTANDARES DE SEGURIDAD EN PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Art. 41.- El personal que labora en la planta de producción de alimentos deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) Mantener una higiene personal adecuada, que incluye entre otros el lavado de manos frecuente y el uso de uniforme de trabajo en buen estado de conservación y aseo.
- b) Hacer uso adecuado del equipo de trabajo y utensilios, evitando usar los mismos si no se encuentran en perfecto estado.
- c) No debe manipular equipo ni material si no ha sido capacitado en su uso.
- d) Para manipular objetos calientes protéjase las manos mediante guantes aislantes térmicos.
- e) Evitar dejar material punzocortante como cuchillos en lugares donde pueden caerse o tropezarse con ellos.
- f) Evite que se produzcan derrames, si se han producido retírelos y limpie la zona de forma inmediata.
- g) Mantenga el ambiente de trabajo ordenado y limpio.

ESTANDARES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELÉCTRICAS

Art. 42.- Está prohibido efectuar reparaciones en los circuitos a tensión, a menos que sea de una absoluta necesidad.

Art. 43.- A menos que tengan la evidencia o la prueba satisfactoria de lo contrario, los trabajadores presumirán que todos los elementos de un circuito eléctrico están a tensión.

Art. 44.- Los trabajos en los circuitos a tensión, serán ejecutados únicamente por una persona competente y responsable que esté familiarizada completamente con la instalación a reparar y el trabajo a ejecutar, así como con los peligros inherentes de dicho trabajo, y que sea capaz de tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para evitar accidentes u otros trastornos durante el trabajo.

Art. 45.- Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, máquina o instalación, la persona encargada tomará las medidas necesarias para asegurar que se han adoptado, en cada caso particular, las disposiciones necesarias para evitar cualquier accidente.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01
		Versión: 01.01
		Fecha de Emisión: 24.02.2017
		Página: 18 de 37

Art. 46.- Después que los trabajos de reparación se hayan terminado, la corriente será conectada únicamente por orden expresa de la persona competente y responsable.

Art. 47.- Cuando haya que llevar a efecto reparaciones en circuitos, cables o líneas de transmisión eléctrica, en los cuales la corriente pueda ser alimentada en más de una dirección, el circuito, cable o líneas estarán desconectadas de la fuente de energía en sus dos extremidades.

Art. 48.- Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, tales como alicates, destornilladores, sacafusibles y demás herramientas similares, serán convenientemente aisladas, y de tipo apropiado, adecuado al trabajo.

Art. 49.- Antes de proceder a reemplazar los fusibles defectuosos en los circuitos de fuerza, el circuito deberá desconectarse de la fuente de energía. Si ello no es factible, el trabajador que cambie el fusible tendrá la cara y los ojos protegidos adecuadamente.

Art. 50.- Los trabajadores que manipulen fusibles en circuitos a tensión, utilizarán herramientas apropiadas, tales como tenazas o alicates, especialmente provistos para esos fines y se estacionarán sobre puestos especiales, tales como plataformas o pisos aisladores.

Art. 51.- Todos los electricistas deberán tener un entrenamiento adecuado sobre los métodos de respiración artificial y sobre los primeros auxilios en caso de accidente y participar en ejercicios regulares de respiración artificial y de primeros auxilios bajo la dirección de un instructor competente, debiéndose colocar en sitio adecuado, un cuadro que indique la forma de efectuar tal clase de respiración.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Todas las empresas contratistas o visitante tendrán que regirse a los siguientes estándares:

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURA

Art. 52.- El responsable de seguridad y salud en el trabajo debe asegurar que todo trabajo en altura cuente con la Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Art. 53.- Tener en cuenta que el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) tiene una validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.

Art. 54.- Mantener permanentemente una copia de la Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) en el área de trabajo, al término del turno entregar al área de Seguridad y Salud Ocupacional, la cual lo archivara por un lapso de 01 año.

Art. 55.- Efectuar todo trabajo de armado o montaje en el suelo, para minimizar la exposición a trabajos en alturas.

Art. 56.- Verificar la altura adecuada del punto de anclaje de forma que exista un espacio libre de caída suficiente para la longitud de la línea de anclaje, la apertura del absorbedor de impacto más la altura de la persona. Si no existe este espacio se debe usar una línea de anclaje más corta o un dispositivo limitador de caída retráctil.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01
		Versión: 01.01
		Fecha de Emisión: 24.02.2017
		Página: 19 de 37

Art. 57.- Usar obligatoriamente el siguiente equipo de protección personal para trabajos en altura:

- a. Trabajos con riesgo de caída a diferente nivel: Arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto y casco con barbiquejo. Para distancias cortas de caída es necesario disponer de líneas de anclaje regulables (por esta razón es importante evaluar la distancia total de caída, antes de realizar dicha actividad).
- b. Para trabajos en altura donde el rescate de un trabajador tome más de 10 minutos, previa evaluación por parte del área de seguridad, se usará las correas de seguridad anti trauma.
- c. Evaluar el uso de la faja de posicionamiento con el encargado del área de Seguridad, cuando sea aplicable.
- d. Trabajos con riesgo de rodadura lateral: Cinturón, línea de anclaje sin absorbedor de impacto y casco con barbiquejo.

Art. 58.- Usar obligatoriamente para todo trabajo por encima de 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso el equipo de protección anterior, sin embargo dependiendo del análisis puntual de los riesgos del trabajo puede ser necesario utilizar equipo de protección para trabajos a alturas menores.

Art. 59.- Usar los cinturones solo para trabajos de posicionamiento (postes), nunca para trabajos con riesgo de caída a diferente nivel.

Art. 60.- Asegurar que los puntos de anclaje y líneas de vida tengan una resistencia de 2270 Kg. (5000 lb.) por cada trabajador conectado.

Art. 61.- No se debe utilizar como punto de anclaje instalaciones eléctricas o tuberías de agua.

Art. 62.- De existir personal trabajando o circulando en niveles inferiores se debe instalar una lona o red a 1 m por debajo del nivel de trabajo para proteger al personal de caídas de materiales y herramientas, caso contrario se suspenderán los trabajos en los niveles inferiores. Esto aplica en los trabajos realizados a alturas mayores de 3 m.

Art. 63.- Si no existe personal trabajando o circulando en niveles inferiores, se cercará la proyección del área de trabajos en altura con cinta amarilla de advertencia y se instalan letreros con la leyenda "RIESGO DE CAIDA DE MATERIALES".

Art. 64.- Para trabajos en diferentes niveles y en donde existan vacíos o aberturas en dichos niveles, se debe colocar barandas alrededor de dichos vacíos o aberturas para prevenir caídas.

Art. 65.- El trabajador debe inspeccionar visualmente todo equipo de protección personal (arnés de cuerpo entero, cinturón, línea de anclaje) así como los accesorios (línea de vida, conector de anclaje) y de requerirse las correas de seguridad anti trauma antes de usarlos a fin de detectar cualquier condición insegura (rasgaduras, cortes o deshebramientos, impactos, corrosión, los ganchos, anillos y hebillas metálicas sin rajaduras o deformación).

El trabajador debe almacenar en un lugar ordenado y limpio sus equipos de protección personal que se asignen y será el único responsable de su cuidado. Caso contrario tendrá que reponerlo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ANDAMIOS

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 20 de 37

Art. 66.- Todo trabajo en andamios y plataformas elevadas se considera como trabajo en altura, por lo que debe cumplir con el procedimiento de Trabajos en Altura y contar con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Art. 67.- Todo montaje, modificación y uso de un andamio debe realizarse previa coordinación con el responsable de seguridad y salud en el trabajo.

Art. 68.- Si el trabajo en andamios y plataformas implica trabajos en caliente o existe la necesidad de aplicar bloqueo y rotulado, se debe dar cumplimiento a los procedimientos respectivos Trabajos en Caliente o Bloqueo y Rotulado.

Art. 69.- Los equipos de protección personal utilizados para trabajos con riesgo de caída a diferente nivel son: Arnés de cuerpo entero, línea de anclaje con absorbedor de impacto o tambor retráctil y barbiquejo.

Art. 70.- Durante el ascenso y descenso por encima de 1.80 m. de altura sobre el nivel del piso, el trabajador deberá utilizar una línea de vida vertical con freno de sogá, una línea de anclaje de doble vía o dos líneas de anclaje.

Art. 71.- Durante el ascenso y descenso del andamio, mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o utilizar un cinturón o bolsa porta herramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

Art. 72.- Cualquier elemento del andamio dañado o debilitado debe ser reemplazado inmediatamente y dispuesto de acuerdo a las indicaciones del manual del fabricante.

Art. 73.- Nunca se debe usar diagonales para ascenso y descenso del andamio.

Art. 74.- Para el montaje y desmontaje de la plataforma de trabajo cumplir con las indicaciones del manual del fabricante.

Art. 75.- Durante el montaje, desmontaje y uso del andamio se debe señalar la parte inferior, teniendo en consideración la caída de herramientas, material y equipos.

Art. 76.- Un andamio rodante podrá ser movilizado siempre y cuando solo está armado y asegurado el primer cuerpo.

Art. 77.- Los andamios rodantes no deben ser utilizados en superficies inclinadas.

Art. 78.- No permitir personal en el andamio rodante mientras éste esté siendo desplazado.

Art. 79.- Todos los materiales y herramientas deben ser retirados del andamio rodante antes que éste sea movido o trasladado.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN CALIENTE

Art. 80.- Todo trabajo en caliente debe contar con el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR).

Art. 81.- Se exceptúan de Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo a los trabajos en caliente realizados en los talleres de soldadura.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
		Código: RISST 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01.01
		Fecha de Emisión: 24.02.2017
		Página: 21 de 37

Art. 82.- Tener en cuenta que el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) tiene una validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.

Art. 83.- Mantener el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo (PETAR) en el área de trabajo y al termino del trabajo entregar el original al área de Seguridad y Salud Ocupacional, para su archivo por un lapso de 01 año.

Art. 84.- Se debe contar con extintor operativo el cual se debe colocar a 2 m. como máximo, de los trabajos y en un punto opuesto al sentido de la dirección del viento.

Art. 85.- El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en caliente (soldadura, esmerilado) es el siguiente:

- a. Casco de seguridad.
- b. Careta de soldar (mascara) para trabajos de soldadura, con filtros de vidrios en el visor. En la careta se debe colocar un protector de policarbonato de alto impacto transparente que proteja el rostro del trabajador.
- c. Careta de esmerilar, para trabajos de esmerilado.
- d. Lentes de seguridad anti impacto o googles si el ambiente es cerrado.
- e. Ropa de protección de cuero cromado (casaca, pantalón o mandil, gorra, escaarpines y guantes de soldador).
- f. Zapatos de seguridad con punta de acero.
- g. Respirador con filtros para para polvo/humos metálicos P100.
- h. Según la característica de la varilla de soldar considerar usar adicionalmente cartucho para vapores orgánicos o gases ácidos.
- i. Protección auditiva

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ESCALERAS

Art. 86.- Todo trabajo en escaleras que superen la altura de 1.80 m. y donde exista riesgo de caída, se considera como trabajo en altura, por lo que debe solicitar el PETAR. Esto no es aplicable para el uso de escaleras portátiles tipo plataformas y escaleras fijas en equipos móviles.

Art. 87.- El equipo de protección personal de uso obligatorio para trabajos en escaleras que no cuenten con barandas y pasamanos, trabajos con riesgo de caída a diferente nivel son los siguientes:

- a. Arnés de cuerpo entero
- b. Línea de anclaje, utilizar con absorbedor de impacto cuando aplique, de acuerdo al análisis realizado en el Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo.
- c. Casco con Barbiquejo.

Art. 88.- El arnés de cuerpo entero debe estar unido por medio de la línea de anclaje con su respectivo absorbedor, cuando aplique, a una estructura fija o a una línea de vida, nunca directamente a la escalera.

Art. 89.- Durante el ascenso y descenso de la escalera el trabajador debe mantener siempre tres puntos de apoyo, para esto los materiales y herramientas deben ser izados o se debe utilizar un cinturón portaherramientas a fin de evitar que el trabajador utilice sus manos para transportarlas.

Art. 90.- Las escaleras deben estar posicionadas sobre una superficie plana y horizontal. No debe utilizarse cajas u otros materiales para obtener más altura.

Art. 91.- En caso la escalera sea ubicada en un acceso, debe señalizarse la zona con cinta de seguridad de color amarillo como advertencia.

Art. 92.- Para el caso de escaleras tipo tijeras debe cumplir los siguientes criterios:

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 22 de 37

- a. Las escaleras deben estar completamente abiertas y con el brazo de unión completamente extendido.
- b. No usar una escalera de tijera como escalera lineal.
- c. No posicionarse en el último o penúltimo escalón.
- d. Nunca debe posicionarse sobre ambos lados de la escalera al mismo tiempo.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS PORTÁTILES

Art. 93.- Las herramientas portátiles no deben ser modificadas, excepto si por evaluación del área de seguridad y salud en el trabajo se requiere de una modificación como medida de control para un riesgo.

Art. 94.- Las herramientas portátiles no podrán ser utilizadas para usos distintos para las que fueron diseñadas por el fabricante.

Art. 95.- Las herramientas no deben ser colocadas en los bolsillos de la ropa de trabajo, para su transporte debe utilizarse un cinturón portaherramientas o cajas de herramientas.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS MANUALES

Art. 96.- Los picos, palanas, combas, martillos, alicates, desarmadores y cualquier otra herramienta con mango de madera deben estar libre de astillas y fisuras.

Art. 97.- Los punzones, cinceles y cuñas deben estar libres de rebabas.

Art. 98.- Las llaves deben ser de tamaño adecuado, no debe utilizarse tubos u otros elementos para hacer palanca.

Art. 99.- Al utilizar cuchillos, cuchillas, navajas, serruchos o sierras el recorrido de corte debe realizarse en dirección contraria al cuerpo.

Art. 100.- Las cuchillas y navajas deben contar con una guarda o un sistema que permita proteger la hoja cuando no se encuentre en uso.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS

Art. 101.- Las herramientas eléctricas deben estar conectadas a tierra o doblemente aisladas.

Art. 102.- Las herramientas dotadas de enchufe de tres espigas se deben enchufar en tomacorrientes de tres orificios. No se debe cortar una espiga para que concuerde con el tomacorriente.

Art. 103.- Los cables, enchufes y tomacorrientes deben estar en adecuadas condiciones y ser de tipo industrial. Las herramientas una vez finalizado el trabajo debe guardarse en lugar apropiado para su conservación.

Art. 104.- Al extenderse los cables se debe verificar que no impliquen riesgo de tropiezo y que estén protegidos en caso exista tránsito de vehículos.

Art. 105.- El RPM de los discos de esmeril debe igual o mayor al RPM del esmeril.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 23 de 37

Art. 106.- Los esmeriles deben tener guardas instaladas de manera que la exposición angular máxima de la periferia y costados no excederá los 180°.

Art. 107.- Los esmeriles, de acuerdo a su diseño, deben contar con un mango lateral que permita sujetarlas permanentemente con las dos manos de manera que éstas se mantengan alejadas de las partes rotativas de la herramienta.

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS CON BLOQUEO Y ROTULADO

Art. 108.- Aplicar el presente procedimiento cuando se requiera realizar trabajos de mantenimiento o inspección en o cerca de vehículos, equipos, maquinarias o sistemas donde exista el riesgo de lesión en caso se produzca su movimiento inesperado o liberación inesperada de energía.

Art. 109.- Desenergizar todas las fuentes de energía o alimentación de los vehículos, equipos, maquinarias o sistemas antes de iniciar el trabajo de mantenimiento o inspección.

Art. 110.- Los pasos a seguir para el aislamiento de energía son:

- Los trabajadores deben colocar cada uno su tarjeta personal y candado personal en todos los puntos de aislamiento de la fuente de energía del vehículo, equipo, maquinaria o sistema.
- Luego de realizar el aislamiento proceder a purgar o aliviar todas las energías residuales que pudieran quedar.
- Verificar que el vehículo, equipo, maquinaria o sistema no funciona, operando los controles de arranque o encendido.
- Para el caso de trabajos en tableros y líneas eléctricas utilizar un revelador de tensión, el cual será previamente verificado en una línea energizada para asegurar su adecuado funcionamiento.
- Los trabajadores concluido el trabajo, mantenimiento o inspección, proceder al retiro de sus herramientas, equipos y materiales empleados y comunicar al supervisor o encargado del trabajo el fin de la actividad.
- Al término del trabajo retirar su tarjeta Personal y candado personal.
- El supervisor debe verificar que el área esté libre de personal o equipos que puedan ser afectados por la liberación de la energía.
- Coordinar el proceso de energización con los responsables.

Art. 111.- Todos los equipos eléctricos serán instalados y conservados de tal manera que, prevengan el contacto con los elementos a tensión y riesgos de incendio.

Art. 112.- Toda instalación eléctrica ya sea portátil o estacionaria, debe tener una buena conexión a tierra.

Art. 113.- La instalación, regulación, revisión y reparación de equipo y circuitos eléctricos, será realizado solo por personal calificado (habilitado en su función) y con experiencia.

Art. 114.- Todos los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente. Se evitarán las instalaciones provisionales.

Art. 115.- Los circuitos y equipos eléctricos estarán debidamente identificados por medio de etiquetas u otros medios, con la finalidad de prevenir errores que puedan causar accidentes.

Art. 116.- Cuando sea necesario, los trabajadores que procedan a efectuar reparaciones en las líneas eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas deberán usar:

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 24 de 37

- a) Guantes aislantes de material apropiado, así como calzado dieléctrico.
- b) De ser necesario, Plataformas o pisos aislados.

VII. PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. 117.- Todas las sedes de la institución están provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos son los brigadistas de lucha contra incendios.

Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

PASILLOS Y PASADIZOS

Art. 118.- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Art. 119.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m y que conduzcan directamente a la salida.

ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. 120.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. 121.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. 122.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m

Art. 123.- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CONDICIONES GENERALES

Art. 124.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 4 elementos: oxígeno, combustible, calor, reacción en cadena.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 25 de 37

CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

CLASE D: Son fuegos producidos por metales combustibles.

CLASE K: Son fuegos producidos por grasas y aceites de origen animal o vegetal.

Art. 125.- Cualquier colaborador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Comunicar al responsable de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Seguir las indicaciones de la brigada contra incendios correspondiente.
- c) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es previniendo que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. 126.- El empleador debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

Art. 127.- Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. 128.- Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. 129.- En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

EXTINTORES PORTÁTILES

Art. 130.- La institución cuenta con extintores adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones. La distribución se detalla a continuación:

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 26 de 37

HOSPITAL FLORENCIA DE MORA	12
CAMPUS UPAO II	13
SUBESTACIONES	4

Art. 131.- Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se vence su tiempo de vigencia o se utilizan, se gaste o no toda la carga.

Art. 132.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. 133.- La institución cuenta con un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Art. 134.- La institución realiza actividades de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se capacita y entrena a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, los cuales se inician desde el mes de enero de cada año.

Art. 135.- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. 136.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la institución cuenta con una brigada contra incendios.

ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art. 137.- Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Art. 138.- Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Art. 139.- En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. 140.- No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. 141.- Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01
		Versión: 01.01
		Fecha de Emisión: 24.02.2017
		Página: 27 de 37

Art. 142.- Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de las instalaciones de la universidad.

A. SEÑALES DE SEGURIDAD

OBJETO

Art. 143.- El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 144.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. 145.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Art. 146.- Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 147.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. 148.- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. 149.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 150.- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

PRIMEROS AUXILIOS

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
		Código: RISST 01
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01.01
		Fecha de Emisión: 24.02.2017
		Página: 28 de 37

GENERALIDADES

Art. 151.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se traslada a un hospital.

REGLAS GENERALES

Art. 152.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise al médico de bienestar universitario inmediatamente

TRATAMIENTOS SHOCK

Art. 153.- Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente boca arriba, con las piernas ligeramente por encima del nivel del corazón.
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Asegurar que el ambiente donde se brinden los primeros auxilios cuente con ventilación adecuada.
- Evitar que el paciente pierda calor corporal, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada.

HERIDAS CON AMPUTACIONES

Art. 154.- Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste hacer presión directa, elevar el miembro y presionar el pulso.
- Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.

Art. 155.- De producirse una amputación de algún miembro o parte del mismo, será necesario aplicar un torniquete para detener la hemorragia y poder trasladar al herido.

FRACTURAS

Art. 156.- Siga el siguiente tratamiento:

- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.
- Mantenga al paciente recostado y abrigado.
- No doble, tuerza, o jale el miembro fracturado.
- Por fracturas de espalda o cuello, no mueva al paciente.
- De ser una fractura en algún miembro puede usarse un entablillado.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 29 de 37

QUEMADURAS

Art. 157.- Son lesiones producidas por calor, frío, electricidad, radiaciones del sol o ciertos productos químicos. En el caso de calor este puede ser seco o húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado

- Se debe colocar la zona afectada sobre un chorro de agua por 20 a 30 minutos y luego puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- Retirar del herido, ropa o accesorios que mantengan el calor.
- Nunca retirar ropa que esté adherida a la zona de la quemadura
- No aplicar ninguna sustancia o remedio casero para tratar la quemadura.

ELECTROCUCIÓN

Art. 158.- Es el resultado del contacto de un conducto eléctrico ocasionalmente, se deberá asistir a la víctima de la siguiente manera:

- Corte la corriente o desenchufe el aparato eléctrico.
- Si no es posible, separe a la víctima del aparato eléctrico, usando algún material seco y no conductor de corriente eléctrica. Ejm. Palo de madera seca.
- Asegúrese que el palo y la superficie bajo sus pies estén secos, evite convertirse en una nueva víctima.
- Si el paciente esta inconsciente, vigile la respiración y el pulso.
- Si el paciente está consciente tome las medidas apropiadas para prevenir el shock
- Las quemaduras por electricidad pueden ser invisibles en la superficie de la piel, pero extensas en profundidad
- Por lo tanto, debe llevar inmediatamente al paciente al hospital.

RESPIRACIÓN CARDIO PULMONAR

Art. 159.- Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 160.- La universidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente del siguiente contenido:

- Instrumentos: Tijeras.
- Materiales: Vendas elásticas, Gasas esterilizadas, Esparadrapo, Caja de curitas, Guantes de latex para examen.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 30 de 37

c) Drogas: Agua oxigenada, yodopovidona, alcohol antiséptico

La universidad cuenta con ocho extintores distribuidos de la siguiente manera:

PABELLONES C,D,E,F,H

COCHERA

MAESTRANZA

PLANTAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 161.- Es responsabilidad del responsable de seguridad y salud mantener actualizado y en lugar visible de la universidad la relación de teléfonos para casos de emergencia de las instituciones de la localidad.

CAPACITACIONES

La universidad debe contar con un procedimiento de inducción, capacitación y entrenamiento para su personal de trabajo.

Art. 162.- Existirá un Programa de Capacitación Anual en Seguridad que incluirá:

- Capacitación u orientación general no menor de 02 horas para todo trabajador nuevo.
- Capacitación adecuada para el trabajo/tarea que consistirá en el aprendizaje teórico - práctico de cómo hacer que un trabajador realice un trabajo en forma correcta y segura.
- Reuniones con apoyo de profesionales para las capacitaciones establecidas por ley.

Art. 163.- Si se registrara cambios en las actividades el trabajador deberá ser capacitado y entrenando en las nuevas tareas.

Art. 164.- En trabajos que requieran permisos para ejecutar la tarea, el personal deberá ser capacitado adecuadamente.

X. SANCIONES

INFRACCIÓN O FALTA COMETIDA	PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ	TERCERA VEZ	CUARTA VEZ
Contribuir o crear condiciones contra la salud.	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Despido
No usar Equipo de Protección Personal (EPP) según el riesgo.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
Incumplir Reglamento de Tránsito y efectuar actos temerarios al manejar.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
Cometer acto inseguro de consecuencias leves.	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Despido
No reportar incidentes y/o accidentes y no usar adecuadamente las herramientas de gestión.	Amonestación verbal	Amonestación escrita	Suspensión	Despido



UPAO

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**UNIVERSIDAD PRIVADA
ANTENOR ORREGO**

Código: RISST 01

Versión: 01.01

Fecha de Emisión:
24.02.2017

Página: 31 de 37

	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
No participar en las capacitaciones programadas.	Amonestación Verbal	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido
Ingresar a zonas no autorizadas.	Amonestación escrita	Suspensión	Despido	--
Conducta y/o lenguaje agresivo o irrespetuoso con el encargado del área de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional.	Amonestación escrita	Suspensión	Despido	--
Operar equipos sin autorización escrita.	Amonestación Escrita	Suspensión	Despido	--
Agresión o causarse lesiones recíprocas en horario de trabajo.	Suspensión	Despido	--	--
Falsificar documentos de seguridad y salud en el trabajo.	Suspensión	Despido	--	--
Conducta de insubordinación y/o desacato.	Suspensión	Despido	--	--
Generar accidentes graves por negligencias.	Suspensión	Despido	--	--
Poseer o usar drogas en el área de trabajo o en vehículos de la universidad.	Suspensión	Despido	--	--
Consumir bebidas alcohólicas en el área de trabajo o en vehículos de la universidad.	Suspensión	Despido	--	--
Ser detectado en estado etílico en horas de trabajo.	Suspensión	Despido	--	--
Daño intencional a su propia persona.	Suspensión	Despido	--	--
Poseer o usar armas de fuego o punzocortantes sin autorización respectiva.	Suspensión	Despido	--	--
Daño intencional a equipo, vandalismo o destrucción de propiedad.	Despido	--	--	--



UPAO

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

Código: RISST 01

Versión: 01.01

Fecha de Emisión: 24.02.2017

Página: 32 de 37

DIRECTORIO DE EMERGENCIAS		
ORGANIZACIONES	DETALLE	NUMERO TELEFONICO
POLICIA	P.N.P. Escuadrón de emergencia	105
CENTROS MEDICOS	Sistema de Atención móvil de urgencias	106
	Hospital Lazarte - EsSalud	216119
	Hospital Albretch - EsSalud	231081
	Hospital Belén	245748
	Hospital Regional	231581
	Cruz Roja Peruana	292243
DEFENSA CIVIL	COE Trujillo	285524
BOMBEROS	Compañía General de Bomberos - Trujillo	233333
	Bomberos	437229
	Cía. General de Bomberos	116
SERVICIOS	Hidrandina S.A.	481313
	Sedalib S.A.	217837
UPAO	Central	(044) 604444
	Anexos:	
	Vigilancia Garita Principal	5555
	Vigilancia Garita Visitas	5551
	Vigilancia Vehicular	5552
	Vigilancia Torre UPAO	5554
	Vigilancia UPAO Piura	3333
	Vigilancia Campus II	5553
	Vigilancia Hospital Walter Cruz Vilca	5556
	Vigilancia C.E.M. Florencia de Mora	5557
	Dra. Elena Cáceres Andonaire Presidente del Comité SST	2417
	Celular de Presidente del Comité SST	943235813
	Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional	2424

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 33 de 37

GLOSARIO Y TERMINOS

Accidente de Trabajo	Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
Acción Preventiva	Acción tomada para eliminar la causa de una No Conformidad potencial o cualquier situación indeseable.
Auditoría	Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que se llevara acabo de acuerdo a la regulación que establece en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
Desempeño	Resultados medibles de la gestión que una organización se establece a fin de cumplirla.
Lugar de Trabajo	Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir para desarrollarlo.
Evaluación del Riesgo	Proceso de evaluación de riesgos derivados de un peligro teniendo en cuenta la adecuación de los controles existentes y la toma de decisión si el riesgo es aceptable o no.
Higiene ocupacional	Es la prevención y control de los factores ambientales que surgen en el lugar de trabajo y que pueden propiciar enfermedades, incapacidad y/o ineficiencia de los trabajadores.
Hoja de datos de seguridad (MSDS)	Documento que contiene instrucciones escritas, de manera concisa, para cada material o residuos peligrosos o para cada grupo de estos que presentan los mismos peligros o riesgos, en previsión de cualquier incidente o accidente que pueda sobrevenir durante la operación de transporte y/o manipulación. Conjunto de elementos de información escritos, impresos o gráficos relativos a un producto peligroso, que se adhieren o se imprimen en el recipiente que contiene el material peligroso o en su embalaje/envase exterior o que se fijan en ellos.
Identificación del Peligro	Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
Incidente	Suceso acaecido en el curso del trabajo o relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 34 de 37

Mejora Continua	Proceso recurrente de optimización del sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo para lograr mejoras en el desempeño.
No Conformidad	Incumplimiento de un requisito.
Objetivos	Metas, en términos de desempeño de la SST, que una organización se establece para alcanzar por sí misma.
Organización	Compañía, corporación, firma
Parte Interesada	Individuo o grupo que tenga interés o se vea afectado por el desempeño de la de la SST de una organización.
Peligro	Fuente, situación o acto con el potencial de daño en términos de lesiones o efectos negativos para la salud de las personas, daños a la propiedad, daños al entorno del lugar de trabajo o una combinación de estos.
Permiso de Trabajo	Es un documento escrito por el cual se autoriza a desarrollar actividades como inspección, mantenimiento, reparación, instalación o construcción, entre otros; bajo ciertas condiciones de seguridad, en un periodo de tiempo definido y sin el cual no se podrán empezar los trabajos. Esta autorización estará predeterminada en el tiempo y el área en donde se desarrollarán los trabajos, indicando en el documento la constancia de las medidas de seguridad a realizarse para la ejecución de los trabajos
Plan de Contingencia	Instrumento de gestión elaborado para actuar caso derrames de otras Emergencias tales como incendios, accidentes, explosiones y desastres naturales. Asimismo, se considera la definición establecida en la Ley N° 28551, ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
Política de SST	Documento emitido por la Alta Dirección en donde se establecen la intención y dirección general del titular minero, en relación con su desempeño en Seguridad y Salud Ocupacional formalmente expresada por la alta dirección.
Procedimiento	Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 35 de 37

Procedimiento de Trabajo Documento que establece la secuencia de acciones, forma correcta de ejecución, equipo de seguridad requerido y demás información necesaria para realizar cada trabajo específico de manera segura, protegiendo la salud de los trabajadores y al medio ambiente.

Programa Anual de Gestión de SSO Documento que define la organización, recursos, presupuesto y actividades específicas relacionadas a SSO con la finalidad de alcanzar los objetivos de SSO.

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) Documento desarrollado por la propia Empresa Autorizada que contiene las normas y disposiciones propias de cada actividad específica destinada a regular el curso del trabajo, a fin de que éste se desarrolle en óptimas condiciones de Seguridad, de acuerdo con la realidad de la zona.

Riesgo Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento o exposición peligrosa y la severidad de las lesiones o daños o enfermedad que puede provocar el evento o la exposición(es).

Riesgo Tolerable Riesgo que ha sido reducido a un nivel que puede ser asumido por la organización teniendo en cuenta sus obligaciones legales y su propia política de SST.

Seguridad y Salud ocupacional. Condiciones y factores que afectan al bienestar de los empleados, trabajadores temporales, contratistas, visitantes y cualquier otra persona que se encuentre en el lugar de trabajo.

Sistema de Gestión de la Seguridad y salud ocupacional. Parte del Sistema de Gestión global de la organización que facilita la gestión de los riesgos de SST asociados con la actividad de la organización. Incluye la estructura organizativa, la planificación de actividades, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para desarrollar, implementar, alcanzar, revisar y mantener la política de SST de la organización.

 UPAO	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 36 de 37

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la gerencia, con la opinión del responsable de seguridad y salud en el trabajo.

SEGUNDA: El responsable de seguridad y salud en el trabajo aprobará el mapa de riesgos junto con el comité de seguridad y salud en el trabajo.

TERCERA: las brigadistas de emergencia serán capacitadas en primeros auxilios, manejo de extintores, evacuación y prevención de incendios.

CUARTA: El área de recursos humanos tendrá la responsabilidad de hacerle llegar un (01) ejemplar del presente reglamento a todos los trabajadores de la universidad a más tardar a los siete (07) días hábiles desde su entrada en vigencia. Asimismo, se deberá entregar una copia a los nuevos trabajadores en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde su ingreso. En ambos casos deberán firmar el registro de entrega y recepción.

QUINTA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación, el mismo que ha sido aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo de la universidad.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: RISST 01 Versión: 01.01 Fecha de Emisión: 24.02.2017 Página: 37 de 37

DECLARACIÓN DEL EMPLEADO

Declaro que he recibido, leído y entiendo el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** vigente y exigible en la **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**, y que especialmente comprendo todas las posibles consecuencias que podría acarrear mi incumplimiento.

Por consiguiente, en señal de conformidad firmo libre espontánea e irrevocablemente comportarme y realizar mi trabajo en la **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**, de acuerdo a los citados reglamentos.

Apellidos y Nombres: _____

Cargo : _____

Fecha : _____

Firma y Huella digital de Índice Derecho: _____